

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

101

AUTOINTERLOCUTORIO No.0523
RAD. No. 765204003007-2014-00036-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 03 AGO. 2021

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas de la cual se le corrió traslado y las partes no hicieron pronunciamiento se procederá a aprobar las mismas.

Visto las anteriores peticiones allegadas por la Dra. **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN**, mediante las cuales aporta la liquidación del crédito y solicita información de las respuestas dadas tanto de las entidades financieras como del Pagador del MUNICIPIO DE PALMIRA y que en caso de no existir las mismas, se requieran a los mismos; Y una vez revisado el expediente, se observa que no obra poder otorgado a la peticionaria para actuar como apoderada judicial de la parte actora, por lo cual no se accederá a sus peticiones.

Sin más comentarios, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por el despacho.

SEGUNDO: NO ACCEDER a las solicitudes realizadas por la Dra. **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN**, conforme a lo indicado en este auto.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: RF ENCORE
DDO: HUMBERTO MARMOLEJO GARCIA
KAP

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE
SECRETARÍA

Palmira, Valle 04 AGO 2021.

Notificado por anotación en ESTADO No.
083 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO